

ceso será repartido en partes iguales entre los dueños de cuadras para aumentar los premios y el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

DAIDO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días de mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7414 que autoriza al señor Jacobo de Lara a cambiar su nombre por el de Juan Jacobo de Lara García.— G. O. Nº 7293, del 2 de Junio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7414.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de febrero de 1951 el señor Jacobo de Lara, dominicano, mayor de edad, residente en la ciudad de Nueva York, casado, natural de La Vega, hijo de José Ramón de Lara y Dilia García de Lara, quien tiene como representante al Licenciado Manuel Vicente Feliú, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad Nº 1196, serie 23, sello Nº 6858; fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la ley para anteponer al nombre de Jacobo, el nombre de Juan, de manera que en lo adelante sus nombres y apellidos completos sean Juan Jacobo de Lara García, que él ha usado siempre;

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de marzo de 1951 el interesado hizo fijar por Alguacil en La Vega un aviso en tal sentido y que en fecha 10 del mismo mes y año hizo publicar en la Gaceta Oficial un aviso con igual propósito informativo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de mayo de 1951 el Procurador General de la República ha comunicado al Poder Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo del señor Jacobo de Lara en el sentido ya explicado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vistos los artículos

81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Jacobo de Lara, de las generales indicadas, queda autorizado a anteponer a su nombre el de Juan de modo que en lo adelante se llame Juan Jacobo de Lara García.

Art. 2.— El presente decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7415 que nombra al señor Braulio A. Méndez L. Segundo Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. Nº 7298, del 16 de Junio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7415.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Braulio A. Méndez L., queda nombrado Segundo Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.